



METROVACESA, S.A. (METROVACESA o la Sociedad), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación al Hecho Relevante remitido en el día de hoy (Número de Registro de Entrada 2013011694) informando sobre los acuerdos adoptados en el día de hoy por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de METROVACESA en relación, entre otros asuntos, a la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y a la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones, por la presente se informa que las Entidades Oferentes (Banco Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y Banco Popular Español, S.A.) han presentado solicitud de autorización para la formulación de la citada oferta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Se adjunta con el presente Hecho Relevante copia de la citada solicitud de autorización.

Madrid, a 29 de enero de 2013

D. Lucas Osorio Iturmendi
Secretario del Consejo de Administración de
Metrovacesa, S.A.

*La presente solicitud de autorización se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”).*

*Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el “**Folleto Explicativo**”) que se publicará tras la obtención de la referida autorización.*

Se hace constar que la presente solicitud de autorización tiene la consideración de anuncio previo de la oferta a todos los efectos de conformidad con lo establecido en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- a) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”), sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4 y N.I.F. número A-48265169, debidamente representada por D. Cesáreo Rey-Baltar Oramas, mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. número 16038045-F, en su condición de apoderado de BBVA y facultado expresamente al efecto en virtud del acuerdo adoptado por la comisión delegada permanente de BBVA con fecha 19 de diciembre de 2012, cuya certificación se adjunta a esta solicitud;
- b) Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco Sabadell**”), sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaça Sant Roc 20, y N.I.F. número A-08000143, debidamente representada por D. Juan Jiménez Delgado, mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. número 33878067-X, en su condición de apoderado de Banco Sabadell y facultado expresamente al efecto en virtud del acuerdo adoptado por el consejo de administración de Banco Sabadell con fecha 29 de noviembre de 2012, cuya certificación se adjunta a esta solicitud;
- c) Banco Popular Español, S.A. (“**Banco Popular**”), sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Calle Velázquez 34, y N.I.F. número A-28000727, debidamente representada por D. Luis Javier Megido Lahera, mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. número 07825869-G y por D. Gonzalo Anaya Fernández-Albor mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. número 33300590-V, como apoderados de Banco Popular y facultados expresamente al efecto en virtud del acuerdo adoptado por la comisión ejecutiva de Banco Popular con fecha 11 de diciembre de 2012 y cuya certificación se adjunta a esta solicitud;
- d) Banco Santander, S.A. (“**Banco Santander**”), sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12 y N.I.F. número A-39000013, debidamente representada por D.^a Francisca Romana Ortega Hernández-Agero, mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. número 00807083-J, en su condición de apoderada de Banco Santander y facultada expresamente al efecto en virtud del acuerdo adoptado por la comisión ejecutiva de Banco Santander con fecha 12 de diciembre de 2012 cuya certificación se adjunta a esta solicitud.

BBVA, Banco Sabadell, Banco Popular y Banco Santander se denominarán, en adelante, conjuntamente, las “**Sociedades Oferentes**”.

EXPONEN

I. Decisión de formular la Oferta

Que los órganos de administración de las Sociedades Oferentes acordaron la formulación, de forma conjunta, de una oferta pública de adquisición de acciones de Metrovacesa, S.A. (“**Metrovacesa**”, la “**Sociedad**” o la “**Sociedad Afectada**”) en caso de que la exclusión de negociación de las acciones de Metrovacesa en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotiza (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) fuera aprobada por la junta general de accionistas de Metrovacesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, en los términos y condiciones que se describen en la presente solicitud de autorización y en el Folleto Explicativo adjunto (la “**Oferta**”).

A continuación se indica el órgano que tomó la decisión por parte de cada una de las Sociedades Oferentes de realizar la Oferta y la fecha de esta:

Sociedad Oferente	Órgano que adopta el acuerdo	Fecha
BBVA	Comisión delegada permanente	19 de diciembre de 2012
Banco Sabadell	Consejo de administración	29 de noviembre de 2012
Banco Popular	Comisión ejecutiva	11 de diciembre de 2012
Banco Santander	Comisión ejecutiva	12 de diciembre de 2012

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, y a los efectos previstos en los citados artículos, la junta general extraordinaria de accionistas de Metrovacesa celebrada el día 29 de enero de 2013, acordó la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), la formulación de la Oferta por parte de las Sociedades Oferentes, así como el precio de la Oferta y otros acuerdos.

Por tanto, se ha producido el supuesto que da lugar a la formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

II. Garantías de la Oferta

Que con el fin de garantizar la ejecución y el pago de la contraprestación ofrecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, las Sociedades Oferentes constituirán unas garantías –por un importe total conjunto de 99.263.988,36 euros– que garantizarán en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta frente a los aceptantes de la misma y los miembros del mercado o sistema de liquidación, en los términos que se indican a continuación:

Sociedad Oferente	Participación en la Oferta	Importe total garantizado
BBVA	9.864.964 acciones	22.492.117,92 €
Banco Sabadell	7.027.097 acciones	16.021.781,16 €

Sociedad Oferente	Participación en la Oferta	Importe total garantizado
Banco Popular	6.809.288 acciones	15.525.176,64 €
Banco Santander	19.835.488 acciones	45.224.912,64 €
Total	43.536.837 acciones	99.263.988,36 €

El importe de cada garantía cubrirá íntegramente el pago de la contraprestación ofrecida por cada una de las Sociedades Oferentes conforme a su respectiva participación en la Oferta.

Las garantías de cada Sociedad Oferente serán presentadas a la CNMV dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de esta solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007.

III. Características de la Oferta

3.1. Identificación de las Sociedades Oferentes

Las Sociedades Oferentes son BBVA, Banco Sabadell, Banco Popular y Banco Santander, cuyos datos identificativos figuran al inicio de esta solicitud.

Se hace constar que ninguna de las Sociedades Oferentes se encuentra bajo el control, a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, de ninguna persona física o jurídica. Asimismo, las acciones de las Sociedades Oferentes se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao (salvo Banco Sabadell) y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Adicionalmente, las acciones de BBVA cotizan en las Bolsas de Valores de Nueva York (NYSE) –a través de ADSs (*American Depositary Shares*)–, Lima –las ADSs (*American Depositary Shares*) de BBVA se negocian en la Bolsa de Lima a través de un acuerdo de intercambio entre el mercado estadounidense y el peruano–, Londres y México, las de Banco Popular en la Bolsa de Valores de Lisboa y las de Banco Santander cotizan en las Bolsas de Valores de Nueva York (NYSE) –a través de ADSs (*American Depositary Shares*)–, Londres, México, Milán, Lisboa y Buenos Aires.

Los únicos acuerdos entre las Sociedades Oferentes en relación con la Sociedad Afectada y la Oferta son los contenidos en el Contrato (tal y como este término se define en el expositivo 3.10 siguiente).

3.2. Tipo de Oferta

La Oferta es una oferta obligatoria y se formula por las Sociedades Oferentes para la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

3.3. Participación de las Sociedades Oferentes en la Sociedad Afectada

La participación atribuible a cada una de las Sociedades Oferentes en Metrovacesa es la que se indica a continuación:

- a) BBVA es titular directo de 171.347.942 acciones de la Sociedad, representativas del 17,340% de su capital social y derechos de voto. No existen otras sociedades del grupo

del que BBVA es sociedad dominante con participación en Metrovacesa. Asimismo, los miembros del consejo de administración de BBVA, los de los órganos de administración de sociedades pertenecientes al grupo cuya matriz es BBVA y el miembro del consejo de administración de Metrovacesa nombrado a propuesta de BBVA son titulares, en total, de 1 acción de Metrovacesa. A su vez, los clientes de gestión discrecional de carteras de valores de BBVA son titulares de 5.513 acciones de Metrovacesa, representativas del 0,001% de su capital social y derechos de voto. En virtud de los contratos suscritos entre BBVA y sus clientes y en ausencia de instrucciones específicas al respecto, BBVA se encuentra facultada para ejercer discrecionalmente el derecho de voto correspondiente a dichas acciones en la junta general de accionistas de Metrovacesa sin sumisión a las instrucciones de sus clientes. Por su parte, las instituciones de inversión colectiva gestionadas por la sociedad BBVA Patrimonios Gestora, S.G.I.I.C., S.A. entidad filial de BBVA, son titulares de 5.735 acciones de Metrovacesa, representativas del 0,001% de su capital social y derechos de voto.

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, BBVA es titular de 171.359.191 acciones representativas del 17,347% de los derechos de voto de la Sociedad (se excluyen las acciones que la Sociedad tiene en autocartera para el cálculo del porcentaje de derechos de voto).

- b) Banco Sabadell es titular directo de 122.056.044 acciones de la Sociedad, representativas del 12,352% de su capital social y derechos de voto. No existen otras sociedades del grupo del que Banco Sabadell es sociedad dominante con participación en Metrovacesa. Asimismo, los miembros del consejo de administración de Banco Sabadell, los de los órganos de administración de sociedades pertenecientes al grupo cuya matriz es Banco Sabadell y el miembro del consejo de administración de Metrovacesa nombrado a propuesta de Banco Sabadell son titulares, en total, de 10 acciones de Metrovacesa. A su vez, no dispone de derechos de voto sobre acciones de Metrovacesa propiedad de terceros en virtud de servicios de gestión de activos y discrecional de carteras.

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, Banco Sabadell es titular de 122.056.054 acciones representativas del 12,356% de los derechos de voto de la Sociedad (se excluyen las acciones que la Sociedad tiene en autocartera para el cálculo del porcentaje de derechos de voto).

Adicionalmente, se hace constar que Banco Sabadell participa en la actualidad como entidad prestamista en el Tramo B establecido en virtud del Acuerdo de Refinanciación del Préstamo Sindicado (tal y como dichos términos se definen en los apartados 10.3.1.B y 5.1.5.F, respectivamente, del documento de registro contenido en el folleto informativo del aumento de capital de Metrovacesa registrado en julio de 2011) firmado con fecha 20 de abril de 2011 y que entró en vigor el 4 de agosto de 2011. Existen determinados supuestos en los que Banco Sabadell, como entidad prestamista bajo el mencionado Tramo B, podrá solicitar la conversión de los intereses capitalizables devengados o de su participación en el Tramo B en acciones de Metrovacesa (dichos supuestos se enumeran en el apartado 10.3.1.B del referido documento de registro contenido en el folleto informativo del aumento de capital de Metrovacesa).

- c) Banco Popular es titular directo de 118.272.856 acciones de la Sociedad, representativas del 11,969% de su capital social y derechos de voto. No existen otras sociedades del grupo del que Banco Popular es sociedad dominante con participación en Metrovacesa. Asimismo, los miembros del consejo de administración de Banco Popular, los de los órganos de administración de sociedades pertenecientes al grupo cuya matriz es Banco Popular y el miembro del consejo de administración de Metrovacesa nombrado a propuesta de Banco Popular son titulares, en total, de 1 acción de Metrovacesa. A su vez, las instituciones de inversión colectiva gestionadas por la sociedad Popular Gestión Privada S.G.I.I.C., S.A., entidad filial de Banco Popular, son titulares de 3.456 acciones de Metrovacesa.

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, Banco Popular es titular de 118.276.313 acciones representativas del 11,974% de los derechos de voto de la Sociedad (se excluyen las acciones que la Sociedad tiene en autocartera para el cálculo del porcentaje de derechos de voto).

- d) Banco Santander es titular directo de 223.316.141 acciones de la Sociedad, representativas del 22,599% de su capital social y derechos de voto. Asimismo, Banco Santander es titular indirecto de 121.213.283 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 12,267% de su capital social y derechos de voto, de las cuales 121.213.231 acciones son propiedad de Banesto (sociedad en la cual Banco Santander mantiene una participación directa del 88,210% y una participación indirecta del 0,787% y que se encuentra en proceso de fusión por absorción por Banco Santander) y 52 acciones son propiedad de la sociedad Títulos de Renta Fija, S.A. (entidad filial íntegramente participada por Banco Santander). Por su parte, los miembros del consejo de administración de Banco Santander, los de los órganos de administración de sociedades pertenecientes al grupo cuya matriz es Banco Santander y el miembro del consejo de administración de Metrovacesa nombrado a propuesta de Banco Santander son titulares, en total, de 120 acciones de Metrovacesa. A su vez, los clientes de gestión discrecional de carteras de valores de la sociedad Banco Banif, S.A., entidad filial de Banco Santander íntegramente participada por Banco Santander, son titulares de 1.196 acciones de Metrovacesa. En virtud de los contratos suscritos entre Banco Banif, S.A. y sus clientes y en ausencia de instrucciones específicas al respecto, Banco Banif, S.A. se encuentra facultada para ejercer discrecionalmente el derecho de voto correspondiente a dichas acciones en la junta general de accionistas de Metrovacesa sin sumisión a las instrucciones de sus clientes. Por su parte, las instituciones de inversión colectiva gestionadas por la sociedad BSN Banif Gestión, S.A., S.G.I.I.C., entidad filial de Banco Santander, son titulares de 56.000 acciones de Metrovacesa, representativas del 0,006% de su capital social.

Por tanto, a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, Banco Santander es titular de 344.586.740 acciones representativas del 34,884% de los derechos de voto de la Sociedad (se excluyen las acciones que la Sociedad tiene en autocartera para el cálculo del porcentaje de derechos de voto).

Teniendo en cuenta las participaciones de cada Sociedad Oferente y los derechos de voto calculados de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, las Sociedades Oferentes son, en conjunto, titulares de 756.278.298 acciones, representativas del 76,561% de

los derechos de voto de la Sociedad (se excluyen las acciones que la Sociedad tiene en autocartera para el cálculo del porcentaje de derechos de voto).

Tal y como Banco Santander, Banco Español de Crédito, S.A. ("**Banesto**") y Metrovacesa comunicaron al mercado mediante hechos relevantes números 178.971, 178.981 y 178.988 respectivamente, todos ellos publicados el 19 de diciembre de 2012, Banco Santander y Banesto han suscrito un contrato en virtud del cual Banco Santander adquirirá de Banesto a término la participación de este en Metrovacesa, consistente en 121.213.231 acciones representativas del 12,267% de su capital social. El precio acordado es de 2,28 euros por acción, que es igual a la contraprestación que se ofrece en la Oferta.

Esta operación no supone alteración de la relación de canje contemplada en el proyecto común de fusión entre Banco Santander y Banesto, que fue aprobado por los consejos de administración de ambas entidades el 9 de enero de 2013 y puesto en conocimiento del mercado mediante hechos relevantes números 180.886 y 180.888 publicados en la misma fecha por Banco Santander y Banesto, respectivamente.

La consumación de la compraventa por Banco Santander de la participación de Banesto en Metrovacesa se producirá el primer día hábil siguiente a la fecha en la que, una vez liquidada la Oferta, las acciones de Metrovacesa hayan quedado efectivamente excluidas de negociación en las Bolsas de Valores españolas, salvo que antes de esa fecha se produjese la anunciada fusión de Banesto con Santander, en cuyo caso la adquisición quedará consumada con la fusión.

Salvo por la operación descrita en los párrafos anteriores, ni las Sociedades Oferentes ni las sociedades de los grupos de los que estas son sociedades dominantes o a los que pertenecen han realizado o acordado, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo, ninguna adquisición sobre acciones emitidas por la Sociedad Afectada, o valores que den derecho a su suscripción o adquisición, o que confieran directa o indirectamente derechos de voto en la misma durante el periodo de 12 meses previo a la publicación del hecho relevante (publicado el 19 de diciembre de 2012) (dicha fecha inclusive) en el que se anuncia el compromiso de las Sociedades Oferentes de formular la Oferta, que se extiende del 19 de diciembre de 2011 al 19 de diciembre de 2012, y desde entonces hasta la fecha de la presente solicitud.

A su vez, ni los respectivos administradores de las Sociedades Oferentes ni los de las sociedades de los grupos de los que estas son sociedades dominantes o a los que pertenecen han realizado o acordado, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo, ninguna adquisición de acciones emitidas por la Sociedad Afectada, o valores que den derecho a su suscripción o adquisición, o que confieran directa o indirectamente derechos de voto en la misma durante el periodo de 12 meses previo a la publicación del hecho relevante referido en el párrafo anterior (dicha fecha inclusive), que se extiende desde el 19 de diciembre de 2011 hasta el 19 de diciembre de 2012, y desde entonces hasta la fecha de la presente solicitud.

Por último, a la fecha de la presente solicitud, de los diez miembros del consejo de administración de la Sociedad Afectada, cinco han sido designados por las Sociedades Oferentes a los efectos del artículo 6 del Real Decreto 1066/2007; estos son: D. Antonio José Béjar González (BBVA), D. Juan Jiménez Delgado (Banco Sabadell), D. José María

Fernández Conquero (Banco Popular), D. Remigio Iglesias Surribas (Banco Santander) y D. Juan Delibes Liniers (que ha sido nombrado a propuesta de Banesto, sociedad filial de Banco Santander en proceso de fusión por absorción por Banco Santander).

3.4. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es Metrovacesa, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Madrid, Parque Vía Norte, calle Quintanavides, 13, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 795, folio 1, hoja número M-16.163, y con N.I.F. número A-28017804.

En la actualidad, el capital social de Metrovacesa es de 1.482.241.018,50 euros, representado por 988.160.679 acciones de 1,50 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie y representadas en anotaciones en cuenta. Cada una de las acciones de Metrovacesa da derecho a un voto.

De conformidad con el leal saber y entender de cada una de las Sociedades Oferentes, y al margen de los supuestos de capitalización de intereses y del principal del Tramo B (que se enumeran en el apartado 10.3.1.B del documento de registro contenido en el folleto informativo del aumento de capital de Metrovacesa registrado en julio de 2011) previstos en el Acuerdo de Refinanciación del Préstamo Sindicado (tal y como este término se define en el apartado 5.1.5.F) del referido documento de registro contenido en el folleto informativo del aumento de capital) firmado con fecha 20 de abril de 2011 y que entró en vigor el 4 de agosto de 2011, en la actualidad, Metrovacesa no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Metrovacesa tampoco tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Conforme a la información de la que disponen las Sociedades Oferentes, a la fecha de la presente solicitud, Metrovacesa es titular de 344.308 acciones propias que representan el 0,035% de su capital social.

3.5. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta que formulan conjuntamente las Sociedades Oferentes se dirige a todos los titulares de acciones de Metrovacesa.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, se hace constar que la Oferta se dirige de forma efectiva a todas las acciones de Metrovacesa salvo a aquéllas cuyos titulares han votado a favor de la exclusión en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de enero de 2013 y que adicionalmente han inmovilizado sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

En este sentido, se hace constar que las Sociedades Oferentes, Banesto y Bankia, S.A. (todas ellas, conjuntamente, las “**Entidades**”), que son titulares directas en conjunto de 944.623.842

acciones representativas del 95,594% del capital social de Metrovacesa, votaron a favor del acuerdo de exclusión en la junta general extraordinaria de accionistas de Metrovacesa celebrada el 29 de enero de 2013 y han inmovilizado las acciones de Metrovacesa de las que son titulares de forma directa hasta la efectiva exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de Metrovacesa por lo que la Oferta no se dirigirá de forma efectiva a ellas.

Por tanto, la Oferta se dirigirá de forma efectiva a 43.536.837 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 4,406% de su capital social (porcentaje que representa en esta fecha la totalidad del capital social de Metrovacesa descontando la participación total de la que las Entidades son titulares directas) y de igual porcentaje de derechos de voto. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de inmovilización según lo antes indicado, representan el 100% del capital social y de los derechos de voto de Metrovacesa.

Es elemento esencial sobre el que se fundamenta la voluntad de las Sociedades Oferentes de formular la Oferta que esta no se extienda sobre un número de acciones de Metrovacesa superior a las referidas 43.536.837 acciones, representativas del 4,406% de su capital social.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige.

Cada una de las Sociedades Oferentes participará en la Oferta a prorrata de su participación directa en el capital social de Metrovacesa, una vez deducidas de este las acciones que no son de titularidad directa de las Sociedades Oferentes, y atribuyendo, a estos efectos, a Banco Santander las acciones de Metrovacesa titularidad directa de Banesto (que ascienden a 121.213.231 acciones, representativas del 12,267% del capital social de Metrovacesa).

En atención a lo expuesto anteriormente, en la siguiente tabla se desglosa la participación de cada una de las Sociedades Oferentes en la Oferta:

Sociedad Oferente	Participación en la Oferta	% sobre el total de acciones objeto de la Oferta	% sobre el capital social de Metrovacesa
BBVA	9.864.964 acciones	22,659%	0,998%
Banco Sabadell	7.027.097 acciones	16,141%	0,711%
Banco Popular	6.809.288 acciones	15,640%	0,689%
Banco Santander	19.835.488 acciones	45,560%	2,007%
Total	43.536.837 acciones	100%	4,406%

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta.

La presente solicitud y su contenido no suponen la formulación de una oferta, una vez que en su caso sea autorizada por la CNMV, en jurisdicciones o territorios distintos del Reino de España. Por tanto, la presente solicitud no se publicará o enviará a jurisdicciones o territorios en los que la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán distribuirlo ni enviarlo a las citadas jurisdicciones o territorios.

3.6. Contraprestación

El precio de la Oferta se ha fijado en la cantidad de 2,28 euros por acción de Metrovacesa. La Oferta se formula como compraventa de acciones y la contraprestación de la Oferta será hecha efectiva en su totalidad en metálico.

En el supuesto de que Metrovacesa realizase el pago de cualquier dividendo o remunerase de cualquier otra forma a sus accionistas desde el 29 de enero de 2013 (fecha de presentación de esta solicitud) hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta –ambas fechas incluidas–, las Sociedades Oferentes podrán ajustar el precio de la Oferta previa obtención, cuando proceda, de la correspondiente autorización de la CNMV.

El precio de la Oferta ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor entre el precio equitativo a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

En concreto, el precio de la Oferta es igual o superior al más elevado que las Sociedades Oferentes, las sociedades de los grupos de los que las Sociedades Oferentes son sociedad dominante o las personas que actúan concertadamente con ellos han pagado o acordado por los mismos valores en los 12 meses previos a la fecha de publicación del hecho relevante relativo al compromiso de las Sociedades Oferentes de realizar la Oferta (dicha fecha incluida), que se extiende desde el 19 de diciembre de 2011 hasta el 19 de diciembre de 2012, y desde entonces hasta la fecha de la presente solicitud.

Se hace constar igualmente que las Sociedades Oferentes designaron a la entidad Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. (“**Ernst & Young**”) para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad Afectada, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 y que, con fecha 19 de diciembre de 2012, Ernst & Young emitió dicho informe de valoración del que también fue destinatario Metrovacesa junto con las Sociedades Oferentes. Dicho informe fue puesto a disposición de los accionistas el 27 de diciembre de 2012 al tiempo de la convocatoria de la junta.

Como se indica más adelante, se acompaña a esta solicitud copia del informe de valoración de fecha 19 de diciembre de 2012.

Basándose en el contenido y en las conclusiones del informe de Ernst & Young, el consejo de administración de la Sociedad Afectada, en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2012, aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás términos y condiciones de Oferta, que fue puesto a disposición de los accionistas el 27 de diciembre de 2012 al tiempo de la convocatoria de la junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores.

En el informe del consejo de administración se concluye que, de acuerdo con lo establecido en el informe de valoración de Ernst & Young, el consejo de administración considera que, de entre todos los analizados, el método de valoración a partir del *Triple Net Asset Value* (“**Triple NAV**”) resulta el más adecuado a los efectos de determinar el valor de las acciones

de Metrovacesa. De acuerdo con dicho método, la valoración de la Sociedad no sería superior a 2,28 euros por acción.

Asimismo, considera que el precio de la Oferta, establecido en 2,28 euros por acción, cumple con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 en la medida en que no es inferior al mayor entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

3.7. Ausencia de condiciones

La efectividad de la Oferta no se sujeta a condición alguna, sin perjuicio de la necesaria obtención de la preceptiva autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

3.8. Desistimiento por circunstancias excepcionales

Las Sociedades Oferentes podrán desistir de la Oferta en los supuestos previstos por el Real Decreto 1066/2007, incluyendo la situación en la que por circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de las Sociedades Oferentes, la Oferta no pueda realizarse o resulte manifiesta su inviabilidad, siempre en este supuesto que se obtenga la previa conformidad de la CNMV.

En atención al Contrato (tal y como este término se define en el expositivo 3.10 siguiente) en virtud del cual, entre otras obligaciones, las Entidades se comprometen a inmovilizar las acciones de la Sociedad de las que las Entidades son titulares de forma directa hasta la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y a que es un elemento esencial sobre el que se fundamenta la voluntad de las Sociedades Oferentes de formular la Oferta que esta no se extienda sobre un número de acciones de la Sociedad superior a 43.536.837 acciones, representativas del 4,406% de su capital social, tal y como se ha indicado anteriormente, las Sociedades Oferentes podrán, siempre que se obtenga la previa conformidad de la CNMV, desistir de la Oferta al amparo de lo previsto en el artículo 33.2.a) del Real Decreto 1066/2007, sin carácter limitativo, en caso de que, en cumplimiento de la normativa prevista en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la “**Ley 9/2012**”), la propiedad de la totalidad o parte de las acciones de cualquiera de las Entidades en la Sociedad pasara por orden del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (adoptada conforme a los requisitos y demás previsiones legales establecidos en la Ley 9/2012) a una sociedad de gestión de activos de las referidas en el artículo 35 de la mencionada Ley 9/2012 o, en particular, a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a la que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2012 (conjuntamente, la “**Sociedad Gestora**”), siempre que la Sociedad Gestora que de tal forma deviniera propietaria, conforme a lo anterior, de la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad titularidad de cualquiera de las Entidades no se subrogue en los derechos y las obligaciones asumidos por la sociedad transmitente en virtud del Contrato (tal y como este término se define en el expositivo 3.10 siguiente), o no quede legalmente obligada a subrogarse en dichos derechos y obligaciones de la Entidad transmitente en el Contrato (tal y como este término se define en el expositivo 3.10 siguiente).

3.9. Notificaciones en materia de defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

Las Sociedades Oferentes consideran que no tienen obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para realizar la presente Oferta y que esta no constituye una operación de concentración económica.

En particular, la Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

3.10. Acuerdos relativos a la Oferta

Con fecha 19 de diciembre de 2012, las Entidades suscribieron un acuerdo en virtud del cual, entre otras cuestiones, las Entidades se comprometían a votar favorablemente a la exclusión de negociación de las acciones de Metrovacesa en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de enero de 2013 y a inmovilizar las acciones de Metrovacesa de su titularidad directa, y, asimismo, las Sociedades Oferentes se comprometían a formular Oferta en los términos allí establecidos (el “**Contrato**”). A su vez, Metrovacesa, sin ser parte del Contrato, aceptó las estipulaciones contenidas en este a su favor (que incluían la asunción de determinadas obligaciones para ella). La existencia de dicho Contrato y los pactos parasociales contenidos en este referidos anteriormente, fueron comunicados a la CNMV por Metrovacesa mediante hecho relevante número 178.969, publicado el 19 de diciembre de 2012, y, en el caso de los pactos parasociales, depositados en el Registro Mercantil de Madrid.

Al margen de lo anterior, (i) no existe acuerdo o pacto alguno en relación con la Oferta entre (a) de una parte, las Sociedades Oferentes y las sociedades de sus respectivos grupos y, de otra, los accionistas de la Sociedad Afectada y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, (b) las Sociedades Oferentes entre sí y (c) las Sociedades Oferentes y Metrovacesa; y (ii) no se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.

3.11. Iniciativas en materia bursátil

La Oferta es una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad. Por tanto, una vez liquidada esta, quedarán excluidas de negociación las acciones de la Sociedad.

Teniendo en cuenta que las Sociedades Oferentes no podrán alcanzar tras la liquidación de la Oferta el 90% del capital con derecho a voto de la Sociedad Afectada, no se cumplirán las condiciones previstas en la ley para la aplicación del régimen de compra o venta forzosa por lo que no se va a llevar a cabo ningún proceso de compra ni de venta forzosa.

IV. Información relativa a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas y operaciones con acciones aplicables a los accionistas de la Sociedad Afectada y a la propia Sociedad Afectada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha de la presente solicitud, aquellos accionistas de Metrovacesa que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a partir de la fecha de la presente solicitud continuará en suspenso la operativa del contrato de liquidez suscrito por la Sociedad Afectada con la Sociedad Oferente Banco Sabadell cuya suspensión fue informada al mercado mediante hecho relevante de Metrovacesa número 178.975 publicado el 19 de diciembre de 2012.

V. Documentación que se acompaña a la presente solicitud

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007, se acompaña a la presente solicitud (i) un ejemplar debidamente suscrito del Folleto Explicativo; (ii) la documentación acreditativa de los acuerdos de las Sociedades Oferentes de formular la Oferta; (iii) la documentación acreditativa de los acuerdos de exclusión y de aprobación de la Oferta adoptados por Metrovacesa; (iv) el informe de valoración elaborado por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. el 19 de diciembre de 2012; (v) copia del Contrato; (vi) el certificado sobre la cotización media ponderada de las acciones de Metrovacesa durante el periodo comprendido entre el 18 de junio de 2012 y el 18 de diciembre de 2012, ambos días inclusive, expedido por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid; (vii) el modelo de anuncio a publicar en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional, en los términos del artículo 22 del Real Decreto 1066/2007; (viii) la carta compromiso de las Sociedades Oferentes respecto de la publicidad de la Oferta; y (ix) las cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y de Santander Investment, S.A., como entidades encargadas de la intervención y, en su caso, liquidación de la Oferta, respectivamente.

Se hace constar asimismo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de esta solicitud se presentarán el resto de documentos necesarios para completar el expediente de autorización de la Oferta.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAN

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentado el escrito, junto con el Folleto Explicativo y demás documentación que se acompañe, por realizadas las manifestaciones que aquí se contienen, se sirva admitirlos a trámite y, previa presentación de la restante documentación que resulte precisa y la realización de los trámites legales oportunos, se sirva autorizar la formulación de la Oferta.

Asimismo, por medio de la presente y para cualquier comunicación que hubiere de tener lugar en relación con el presente expediente se señala a:

Uría Menéndez Abogados, S.L.P.
Att. D. Javier Redonet Sánchez del Campo
Calle Príncipe de Vergara 187 (Plaza Rodrigo Uría)
Tel.: 91 586 01 54
Fax.: 91 586 04 85
Email: javier.redonet@uria.com

En Madrid, a 29 de enero de 2013.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Banco de Sabadell, S.A.

P.p.: D. Cesáreo Rey-Baltar Oramas

P.p.: D. Juan Jiménez Delgado

Banco Popular Español, S.A.

Banco Santander, S.A.

P.p.: D. Luis Javier Megido Lahera

P.p.: D.^a Francisca Romana Ortega
Hernández-Agero

P.p.: D. Gonzalo Anaya Fernández-Albor